



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

*[Firma]*

10/36

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 27 JUN 2005

**2005/1/343**

**VISTO:** el Convenio celebrado el 13 de junio de 2005, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior.-----

**RESULTANDO:** I) que el citado Convenio tiene por objeto la realización de una segunda etapa de obras de recuperación en el Establecimiento Carcelario de Libertad.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, contribuye con la asistencia técnica, ejecución de las obras y administración, las que se realizarán por el régimen de administración directa, así como los equipos e infraestructura empresarial (Cláusula 3ra.);-----

III) Que el Ministerio del Interior, aportará la suma de \$25.000.000 en efectivo, ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio, la que se depositará en la Cuenta N°152 3031-2 de la Dirección Nacional de Arquitectura de dicha Secretaría de Estado;-----

IV) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio del Interior ha realizado la imputación previa que le compete;-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha efectuado la intervención previa que le compete (Carpeta N° 198711) de fecha 8 de junio de 2005;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la realización de los trabajos indicados en el

mencionado Convenio, estarán a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el régimen de Administración Directa, por lo que es pertinente autorizar a dicha dependencia para contratar directamente y ordenar el gasto resultante de los servicios y suministros necesarios a tales fines, según lo establecido por el Artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986;-----

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, procede aprobar el Convenio de que se trata.-----

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

#### **RESUELVE:**

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 13 de junio de 2005, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior, que tiene por finalidad la realización de una segunda etapa de obras de recuperación en el Establecimiento Carcelario de Libertad.-----

2°.- Autorízase la inversión de la suma de \$25.000.000 (pesos uruguayos veinticinco millones), que se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, Financiación 11, Programa 009, Proyecto 751, Objeto de Gasto 382, Ejercicio 2005, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N° 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 151, destinada a atender la contribución del citado Ministerio a las obras precitadas.-

3°.- Autorízase el pago, por el Ministerio del Interior, de la suma de \$25.000.000 (pesos uruguayos veinticinco millones), en 1 (una) cuota, a favor de la Dirección Nacional de Arquitectura, para ser depositada en la



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Cuenta N°152 3031-2 del Banco de la República Oriental del Uruguay, la que se atenderá con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del citado Ministerio a ejecutar, hasta la suma \$25.000.000 (pesos uruguayos veinticinco millones), en efectivo, ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, la realización de las indicadas obras por el régimen de Administración Directa.-----

5°.- Autorícese, asimismo, a la Dirección Nacional de Arquitectura a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

6°.- Establécese, que la Dirección Nacional de Arquitectura deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.-----

7°.- Comuníquese y vuelva - por su orden - al Departamento de Convenios, Ministerio del Interior y Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

10

11